

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº *232* -2024-GRH/DRS-RSA-DE
Ambo, **17 MAYO 2024**

VISTO:

El Expediente N°02936170 con Registro de Documento N°04821417 y con Memorandum N°0304-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 17 de mayo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral de "PLAN DE TRABAJO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE" PARA LAS 34 IPRESS DE LA RED DE SALUD AMBO 2024, que cuenta con 34 establecimientos de salud categorizados entre el I-1 al I-3, un Centro de Salud Comunitario I-3 y ejecución correspondiente en las IPRESS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Artículo 3. Alcance Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, mediante Ley General de la Salud Ley N°26842 Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

....////

Ambo,
////.....

Con informe N°0028-2024-/GRH-GRDS-RH A/UAIS – MRG de fecha 16 de mayo de 2024, la Coordinadora Gestión de la Calidad, Aclás, Aisped y Serums solicita aprobación mediante acto resolutivo de "PLAN DE TRABAJO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE" PARA LAS 34 IPRESS DE LA RED DE SALUD AMBO 2024, que cuenta con 34 establecimientos de salud categorizados entre el I-1 al I-3, un Centro de Salud Comunitario I-3 y ejecución correspondiente en las IPRESS;

Con informe N°0096-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/ODI de fecha 16 de mayo de 2024, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de "PLAN DE TRABAJO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE" PARA LAS 34 IPRESS DE LA RED DE SALUD AMBO 2024, que cuenta con 34 establecimientos de salud categorizados entre el I-1 al I-3, un Centro de Salud Comunitario I-3 y ejecución correspondiente en las IPRESS;

De conformidad con ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, "PLAN DE TRABAJO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE" PARA LAS 34 IPRESS DE LA RED DE SALUD AMBO 2024, que cuenta con 34 establecimientos de salud categorizados entre el I-1 al I-3, un Centro de Salud Comunitario I-3 y ejecución correspondiente en las IPRESS.

ARTICULO SEGUNDO. – INFORMAR, Que la ejecución del presente Plan estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la institución y otros fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, Se remita copia de la presente Resolución a los interesados y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO

Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP 40482